

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 46
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		335.218.651
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		327.055.731
	02	Del Gobierno Central		327.055.731
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		120.674.749
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		116.073.118
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		89.927.848
	010	Subsecretaría de Salud Pública		380.016
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.960
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.157.847
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.544.543
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.211.543
	99	Otros		333.000
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		422.550
	10	Ingresos por Percibir		422.550
15		SALDO INICIAL DE CAJA		32.020
		GASTOS		335.218.651
21		GASTOS EN PERSONAL	02	132.893.424
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	89.267.754
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		113.025.440
	01	Al Sector Privado		114.688
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		107.465
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		7.223
	03	A Otras Entidades Públicas		112.910.752
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		112.910.752
35		SALDO FINAL DE CAJA		32.033

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos	78
02 Incluye:	
a) Dotación máxima de Personal	
a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
- N° de cargos	5.070
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
- N° de horas semanales	35.524
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE (01)

Partida : 16
Capítulo : 46
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		(personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		448
		- N° de horas semanales		12.544
		Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2019, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.520.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		2.077.867
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		7.737.778
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		2.358
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		141
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		426.278
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		37.501
	e)	Convenios con personas naturales		
	e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda		
		- N° de personas		418
		- Miles de \$		2.474.753
	e2)	Contratos con personal asimilado de conformidad a las Leyes N°s 19.664 o 15.076		
		- N° de contratos		296
		- Miles de \$		4.301.908
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		15
		- Miles de \$		107.594
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		126
		- Miles de \$		144.413
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
	h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:		
		- Miles de \$		5.071.337
		Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 46
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L.N°1-19.653, de 2001, Ministerio
Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664
- Miles de \$

399.470

04 Incluye M\$ 15.008.288 para el financiamiento del "Subsidio a la Operación" del
Hospital Felix Bulnes del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.